



## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

### **RESOLUCIÓN No. CM - 002**

(19 de enero de 2023)

*“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Casanare, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
- 2- Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 12 de diciembre de 2022 la convocatoria a la Convención Departamental Casanare, fijando fecha de celebración para el día 17 de diciembre de 2022, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Veeduría Garante y Órganos Consultivos del MAIS, entre otros asuntos de trascendencia regional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0009 de 11 julio de 2022 de MAIS.
- 3- El día 17 de diciembre de 2022, se realizó la Convención Departamental de Casanare, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

#### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*

www.mais.com.co

Bogotá - Calle 37 #28-11

Teléfonos: (+571)7214470 - Celular: (+57)3142159712

maisejecutivonacional@gmail.com



## CONSIDERANDOS

Que el párrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Casanare, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0009 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Casanare conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 17 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Casanare, a saber:



a) Dirección Departamental:

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>
JUAN CARLOS ARCHILA SANABRIA	86.046.520
RAFAEL ANTONIO CANO PEDRAZA	74.754.385
DORA MIREYA SALON CACERES	23.710.405
MARTHA ISABEL BERNAL UNDA	40.404.882
MELBA ZORRO DAZA	1.115.913.054
ERIBERTO GONZALEZ BENITEZ	9.659.694
EDUAR MAURICIO PAZU CAMARGO	1.118.650.319
JHON CARLOS ARCHILA SANABRIA	86.046.520
RAFAEL ANTONIO CANO PEDRAZA	74.754.385
DORA MIREYA SALON CACERES	23.710.405
MARTHA ISABEL BERNAL UNDA	40.404.882
MELBA ZORRO DAZA	1.115.913.054
ERIBERTO GONZALEZ BENITEZ	9.659.694
EDUAR MAURICIO PAZU CAMARGO	1.118.650.319

b) Comité Ejecutivo Departamental:

<b>NOMBRES</b>	<b>Cédula</b>	<b>Cargo</b>
REINALDO ELIBERTO HOROPA CHAMARRABI	1.117.460.692	Presidente Departamental
ANGY NORELIA MORALES GODOY	1.097.970.035	Secretario Departamental
WILTON PEREZ BARRERA	74.082.231	Secretario de Relaciones Municipales
JHON DEISON RIVERA SANCHEZ	1.116.642.243	Secretario de Comunicaciones
VICTORIANO JOROPA CATIMAY	74.849.250	Secretario Administrativo

c) Veedor(a) Garante

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>VEEDOR DEPARTAMENTAL</b>
PEDRO ANTONIO AVENDAÑO PARADA	74.753.720	Veedor Garante Departamental

d) Órganos Consultivos



NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
JHON ELVER LLANOS GAITAN	1.118.200.526	Representantes De Jóvenes
YOLY MARLEY UVA VERA	33.480.714	Representante De Mujeres

**TERCERO:** El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismo de Base y de Dirección de Casanare está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

**CUARTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Casanare, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantas actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**YAMILA SANTOS SANTOS**  
Secretaria General

Revisó: Camilo Araujo R. / Jurídico Nacional